



personas con discapacidad

Derechos de las Personas con Discapacidad

Reforma Constitucional en Derechos Humanos

Aprobada el 10 de junio de 2011, modifica 11 artículos; entre los cambios relevantes al Artículo 1º destaca lo siguiente:

- Amplía el catálogo de los derechos humanos reconocidos para todas las personas incluyendo aquellos que se encuentran en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.
- Establece el principio pro persona para que la interpretación de la ley privilegie siempre a los individuos.
- Señala que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos .
- Determina que ante una violación a los derechos humanos el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar dichas violaciones¹.

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2018

Su finalidad es consolidar la política de Estado en la materia. Se basa en estándares y recomendaciones internacionales, asegura la participación de la sociedad civil y se caracteriza por contar con un mecanismo independiente de seguimiento y evaluación.

Te invitamos, con estas cartillas, a conocer tus derechos y los mecanismos existentes para defenderlos.

¡Infórmate, participa y exige tus derechos!

¹La presente cartilla se realizó conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tomando como referencia el Anexo I del texto: Naciones Unidas (2004) “La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias”, Nueva York – Ginebra, ONU.

¿Qué se entiende por personas con discapacidad?

Las personas con discapacidad somos personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que enfrentamos diversas barreras que pueden impedir nuestra participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. (Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada el 17 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008).

¿Qué son los ajustes razonables?

Los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que las instituciones del Estado deben realizar para facilitar mi vida, sin que ello signifique una carga económica, material o, para el personal, exagerada o indebida. El objetivo de los ajustes razonables es garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Denegar los ajustes razonables también es una forma de discriminación. (Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011); y artículo 9 fracción XXII. Ter de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2014)).

¿En qué consiste mi derecho a participar en todos los ámbitos de la vida?

Tengo derecho a ser incluido en todos los aspectos de la vida, como cualquier persona, y a que se reconozcan mis derechos a ser tratado igual que los demás, a ser independiente, a casarme, formar una familia, a expresarme libremente, a recibir educación, a la protección social, a la vida cultural, al deporte y recreación, entre otros. (Artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad).

¿Cuál es la forma correcta de dirigirse a mí?

La forma correcta de llamarme, que es el término internacionalmente más aceptado, es persona con discapacidad. Llamarme minusválido, inválido, persona con capacidades diferentes o simplemente discapacitado son formas despectivas de referirse a mi persona.

¿Quién debe proporcionarme servicios de salud?

El Estado mexicano es responsable de ofrecerme servicios de salud. Tengo derecho a servicios públicos de la más alta calidad posible para la atención de mi salud y rehabilitación, que cumplan con los criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. (Artículo 7 de la Ley General de las Personas con Discapacidad y Artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

¿Qué significa el derecho a la habilitación y la rehabilitación?

Significa que tengo derecho a lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación en todos los aspectos de la vida. (Artículo 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

¿En qué consiste mi derecho al trabajo?

Tengo derecho al trabajo y la capacitación con igualdad de oportunidades que las demás personas. La discapacidad no debe ser motivo de discriminación para obtener un empleo. Esto incluye mi derecho a ganarme la vida por medio de un trabajo que haya elegido libremente y en un ambiente de trabajo abierto, inclusivo y accesible. (Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y artículo 9 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad).

¿Qué implica mi derecho a la educación?

Tengo derecho a una educación que contribuya a mi desarrollo integral. El sistema educativo tiene la responsabilidad de propiciar la integración de personas con discapacidad a los planteles educativos de todos los niveles, sin discriminación y con igualdad de oportunidades. (Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

¿Qué es la accesibilidad?

Es el derecho que tengo a acceder, en condiciones dignas y seguras, a los espacios públicos, el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluyendo las tecnologías de la información y los sistemas de comunicación, además de otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas incluyen que las autoridades identifiquen y eliminen obstáculos y barreras de acceso. (Artículos 16 al 18 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad).

¿Qué implica mi derecho a recibir un trato digno y apropiado?

Tengo derecho a recibir un trato digno y apropiado cuando realice procedimientos administrativos y judiciales, así como a recibir asesoría y representación jurídica gratuita sobre ellos, en los términos que marcan las leyes. (Artículo 28 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad).

¿En qué consiste mi derecho al reconocimiento de mi personalidad jurídica?

Tengo derecho al reconocimiento de mi personalidad jurídica, así como a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones que los demás en todos los aspectos de la vida, sin la necesidad de tener un tutor o representante legal ante la ley.

Se deben adoptar medidas pertinentes para proporcionarme apoyo en la toma de decisiones con las debidas salvaguardas, si lo necesitara, en los ejercicios de mi capacidad jurídica. (Artículo 12 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

¿Cuáles son mis derechos políticos?

Tengo derecho a votar y ser votado; a que los procedimientos, las instalaciones y los materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar. Tengo derecho a ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno, a la libre expresión de mi voluntad como elector y, cuando sea necesario y a petición mía, permitir que una persona que yo elija me asista al momento de votar. También tengo derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidos los partidos políticos. (Artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

¿Cómo se puede garantizar mi derecho a la no discriminación?

Mi derecho a la no discriminación se puede garantizar a través de medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En México, las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos específicos destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades

que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural. (Capítulo IV de las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2014), y artículos 4 y 6 de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad).

¿Qué hago si violan mis derechos?

Para obtener más información puedes recurrir al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad:

El objetivo del Consejo es contribuir a establecer una política de Estado sobre las personas con discapacidad, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Dirección:

Thiers # 251, Col. Anzures, Ciudad de México C.P. 11590

Teléfonos:

5511-4652 Atención a la ciudadanía 01800-0073-705

Página Web:

<http://www.conadis.gob.mx/>

Acude o llama a la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)** o a la Comisión de Derechos Humanos de tu localidad y presenta una queja.

Dirección de la CNDH:

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.



Teléfonos:

(55) 56 81 81 25 y (55) 54 90 74 00.

Lada sin costo 01800 715 2000

Dudas o comentarios favor de escribir a: correo@cndh.org.mx

Sitio Web: <http://www.cndh.org.mx/>

Sedes en las entidades federativas:<http://www.cndh.org.mx/sedes>

En el caso de los derechos a la igualdad y la no discriminación acude o llama al **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)**:

El CONAPRED se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones.

Dirección:

Dante No. 14, Col. Anzures. Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfonos:

D.F. +52 (55) 52 62 14 90

Resto del país: 01 800 543 0033

Página Web: <http://www.conapred.org.mx/>